



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 023-2015-CED-CSJPI/PJ

Piura, 09 de noviembre del 2015

VISTO:

El recurso de apelación presentado por el Magistrado Mario Eliseo Reyes Puma, Juez Superior de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Piura; y,

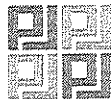
CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante escrito del 31 de agosto del 2015, el Magistrado Mario Eliseo Reyes Puma, Juez Superior de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Piura, interpone recurso de apelación contra la Resolución s/n del 15 de julio del 2015 que le concede licencia sin goce de haber por motivos personales por el día 13 de julio del 2015, por considerar que dicha resolución vulnera sus derechos laborales.

SEGUNDO.- Como argumentos de su recurso de apelación señala que: a) la Licencia que solicitó corresponde a una licencia por motivo justificado, ya que la requería para realizar trámites de su seguro de vida y oncológico que caducó debido a la falta de comunicación y gestiones administrativas de su empleador, el Estado; y b) que la Resolución materia de impugnación no se encuentra debidamente motivada por cuanto se limita a aplicar literalmente la norma, sin solicitar un informe de las razones por las cuales necesitaba justificadamente la licencia.

TERCERO.- Al respecto, la Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo tres numeral cuatro establece como uno de los requisitos de validez del acto administrativo la motivación de la misma, precisando que el acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico; asimismo, en su artículo diez señala como vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, así como el defecto o la omisión de algunos de sus requisitos de validez.

CUARTO.- En tal sentido, los Miembros de Consejo Ejecutivo Distrital, advierten que tal y como lo argumenta el recurrente, la Resolución s/n del 15 de julio del 2015 materia de impugnación carece de motivación, por cuanto sólo se limita a aplicar literalmente lo dispuesto por el artículo



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

ocho inciso b) del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, sin tener en cuenta los fundamentos y motivos por los cuales el Magistrado Mario Eliseo Reyes Puma solicitaba la licencia, ni explicar ni fundamentar los argumentos en los que se basa para disponer que la licencia debe ser concedida como una por motivos personales.

QUINTO.- Por los fundamentos antes expuestos, sin la intervención del Consejero Juan Carlos Checkley Soria por haber emitida la Resolución materia de impugnación, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital ACUERDAN declarar nula la Resolución s/n del 15 de julio del 2015 emitida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura.

Por tanto, de conformidad con el artículo noventa y seis, numeral 16) del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR NULA la Resolución s/n del 15 de julio del 2015 emitida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura, que concedió licencia sin goce de haber por motivos personales por el día 13 de julio del 2015 al Magistrado Mario Eliseo Reyes Puma.

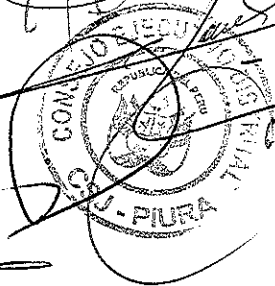
ARTICULO SEGUNDO.- COMUNIQUESE la presente resolución a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura, Gerencia de Administración Distrital e interesados para los fines pertinentes

GUERRERO CASTILLO

CORANTE MORALES

CHIRA TELLO

PALACIOS NOVOA



BRIGITTE CASTILLO GARCÍA
SECRETARIA

Consejo Ejecutivo Distrital - CSJ Piura - RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°023-2015-CED

De: Consejo Ejecutivo Distrital - CSJ Piura
A: Javier Augusto Arbulu Molero; Juan Checkley Soria; Mario Eliseo Reyes Puma
Fecha: 11/19/2015 09:24 a.m.
Tema: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°023-2015-CED
Adjuntos: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 023-2015-CED.pdf

REMITO RESOLUCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL SOBRE EL RECURSO DE APELACIÓN DEL DOCTOR REYES PUMA.

SALUDOS CORDIALES.

Tema: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°023-2015-CED
Creado por: ced_csjiura@pj.gob.pe
Fecha programada:
Fecha de creación: 11/19/2015 9:24 a.m.
De: Consejo Ejecutivo Distrital - CSJ Piura

Destinatario	Acción	Fecha y hora	Comentario
A: Javier Augusto Arbulu Molero (jaarbulu)	Entregado	11/19/2015 9:24 a.m.	
A: Juan Checkley Soria (jcheckley)	Entregado	11/19/2015 9:24 a.m.	
A: Mario Eliseo Reyes Puma (mreyesp)	Entregado	11/19/2015 9:24 a.m.	



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL**

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

Piura, 09 de noviembre del 2015.

Oficio N° 184-2015-CED-CSJPI/PJ

Señor doctor

Mario Eliseo Reyes Puma

Juez Superior

Segunda Sala Penal de Apelaciones de Piura


Ciudad.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted remitiéndole la Resolución Administrativa N° 023-2015-CED-CSJPI/PJ del 09 de noviembre del 2015 para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,


Juan Carlos Checkley Soria
Presidente



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL**

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

Piura, 09 de noviembre del 2015

Oficio N° 185-2015-CED-CSJPI/PJ

Señor doctor

Javier Augusto Arbulu Molero

Gerente

Gerencia de Administración Distrital


Ciudad.-

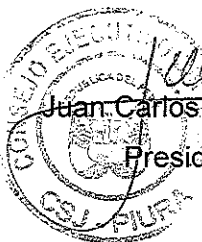
De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted remitiéndole la Resolución Administrativa N° 023-2015-CED-CSJPI/PJ del 09 de noviembre del 2015 para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,


Juan Carlos Checkley Soria
Presidente





**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL**

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

Piura, 09 de noviembre del 2015

Oficio N° 186-2015-CED-CSJPI/PJ

Señor

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura


Ciudad.-


De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted remitiéndole la Resolución Administrativa N° 023-2015-CED-CSJPI/PJ del 09 de noviembre del 2015 para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,


Juan Carlos Checkley Soria
Presidente



R-398343

B

E s/ gace

SR PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
CORTE SUPERIOR DE PIURA
PRESIDENCIA
MESA DE ASESORES
10 JUL 2015 4:30
RECIBIDO

**SOLICITO: LICENCIA PARA EL DIA
LUNES 13 D JULIO DEL 2015**

MARIO REYES PUMA – JUEZ SUPERIOR
INTEGRANTE DE LA SEGUNDA SALA PENAL DE
APELACIONES DE PIURA ANTE USTDE DIGO:

Que teniendo que realizar gestiones ante la oficina de Bienestar Social de la Gerencia General del PJ, con respecto al seguro RIMAC (ONCOSALUD Y SEGURO DE VIDA); así mismo ante la Academia de la Magistratura para gestionar mis certificados de egresado del Curso de Ascenso Nivel IV.

Por lo que solicito acceder a mi pedido; a fin de poder realizar los trámites respectivos por ser carácter personal

Atentamente a provecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de estima personal

(Handwritten signature)
MARIO REYES PUMA
Mario Eliseo Reyes Puma
JUEZ SUPERIOR
Segunda Sala Penal de Apelaciones
Corte Superior de Justicia de Piura

10 JUL. 2015

Oficio 6044-2015-P-CSTRE/Integra Sala el Dr.
Lorge H. Ruiz Ainos



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA PRESIDENCIA

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Referencia: Escrito de fecha 10 de julio del 2015


Piura, 15 de julio del 2015

VISTO: Dado cuenta con el escrito de la referencia cursado por el Magistrado Mario Eliseo Reyes Puma, Juez Superior de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Piura, y;

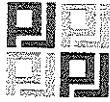
CONSIDERANDO: PRIMERO.- Mediante escrito del visto el mencionado Magistrado solicita licencia por motivos personales por el día 13 de julio del 2015; **SEGUNDO.-** Al respecto, el inciso b) del artículo ocho del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, señala que: *"Las licencias a las que tienen derecho los magistrados del Poder Judicial son: a) Sin goce de remuneraciones... Por asuntos de índole personal"*;

TERCERO.- Asimismo, la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ de 05 de marzo del 2014 establece en su artículo primero que: *"El otorgamiento de las licencias sin goce de haber por asuntos personales deben estar debidamente acreditada"*; **CUARTO.-** En tal sentido, teniendo en cuenta que los motivos por los cuales solicita la licencia son de índole personal, resulta necesario concederle licencia sin goce de haber por el día solicitado;

QUINTO.- Por tanto, siendo el Presidente de la Corte Superior, la máxima autoridad administrativa de la Sede Judicial a su cargo, conforme los considerandos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo noventa incisos 1), 3) y 9) del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: CONCEDER**, en vía de regularización, al Magistrado **Magistrado Mario Eliseo Reyes Puma**, Juez Superior de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Piura, **licencia sin goce de haber por el día 13 de julio del 2015. Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**


Juan Carlos Checkley Soria
Presidente

C.C. al correo electrónico del Jefe de la ODECMA e interesados.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA PRESIDENCIA

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Referencia: Recurso de Apelación de fecha 31 de agosto del 2015 presentado por el Magistrado Mario Eliseo Reyes Puma.

Piura, 01 de septiembre de 2015

VISTO:

El Recurso de Apelación presentado por el Magistrado Mario Eliseo Reyes Puma, Juez Superior de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Piura; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante Resolución de fecha 15 de julio del 2015, se dispuso declarar conceder al Magistrado Mario Eliseo Reyes Puma, Juez Superior de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Piura, licencia sin goce de haber por el día 13 julio del 2015.

SEGUNDO.- En tal sentido, el Magistrado Mario Eliseo Reyes Puma interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de fecha 15 de julio del 2015, por no encontrarla conforme a derecho.

TERCERO.- Al respecto, debe tenerse en cuenta lo regulado por el artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual prescribe que:

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al Superior Jerárquico.



CUARTO.- Dentro de este contexto, debe concederse el recurso de apelación interpuesto y elevarse los actuados al Superior Jerárquico, esto es, al Consejo Ejecutivo Distrital.

Estando a los considerandos antes glosados y en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia.



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
PRESIDENCIA**

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el Magistrado Mario Eliseo Reyes Puma interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de fecha 15 de julio del 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ELEVAR al Consejo Ejecutivo Distrital, los actuados con la debida nota de atención, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Juan Carlos Checkley Soria
PRESIDENTE